

**5403** *ORDEN de 9 de febrero de 1996 por la que se autoriza la modificación y la adecuación de la autorización al centro de Formación Profesional «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», de Villarejo de Salvanés (Madrid).*

Visto el expediente iniciado a instancia de la Dirección General de Educación de la Comunidad de Madrid, solicitando la modificación y adecuación de la autorización del centro de Formación Profesional Específica «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto», sito en la calle Luis de Requesens, 3, de Villarejo de Salvanés (Madrid), para impartir ciclos formativos de grado medio y superior.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la modificación y la adecuación de la autorización del centro, quedando configurado como a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica. Denominación específica: «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto». Domicilio: Calle Luis de Requesens, 3. Localidad: Villarejo de Salvanés. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid. Titular: Fundación Benéfico Docente «Nuestra Señora de la Victoria de Lepanto».

Enseñanzas que se autorizan:

*A) Familia profesional de Automoción*

Técnico en Carrocería.

Capacidad:

Número de grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Técnico en Electromecánica de Vehículos.

Capacidad:

Número de grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

*B) Familia profesional de Fabricación Mecánica*

Técnico en Soldadura y Calderería.

Capacidad:

Número de grupos: 2.  
Puestos escolares: 60.

Segundo.—El centro deberá cumplir con los requisitos de titulaciones del profesorado y el equipamiento didáctico adecuados a las enseñanzas que se autorizan.

Tercero.—Asimismo, hasta que culmine el proceso de implantación de las enseñanzas contempladas en la LOGSE y con el fin de atender adecuadamente la demanda de escolarización en relación con la planificación efectuada por la Dirección Provincial, se procederá a la modificación de la presente autorización, previa solicitud por parte del centro y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Cuarto.—Provisionalmente, hasta la implantación definitiva de los correspondientes ciclos formativos, el centro podrá impartir las siguientes enseñanzas:

Formación profesional de primer grado:

Rama Metal, profesión Construcciones Metálicas.

Rama Automoción, profesiones Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil.

Formación profesional de segundo grado:

Rama Metal, especialidad Calderería y Chapa Estructural.

Rama Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil.

Madrid, 9 de febrero de 1996.—P. D. (Orden 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ima. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**5404** *REAL DECRETO 230/1996, de 9 de febrero, por el que se crea tres colegios de educación infantil y primaria y una escuela de educación infantil, todos ellos por un desdoblamiento de otros centros existentes, y se aprueban cuarenta y una integraciones de centros públicos.*

En determinadas localidades, la atención de la demanda de escolarización en educación infantil y primaria requiere una redistribución de los colegios existentes, de forma que se consiga una mejor organización escolar utilizando los mismos edificios escolares.

De otra parte, la disminución del número de alumnos de los niveles educativos antes citados, consecuencia del descenso de la natalidad, así como la incorporación de alumnos de primer ciclo de educación secundaria a los institutos de este nivel educativo, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, hace necesaria la reorganización de las instalaciones de los colegios públicos y de las plantillas de profesores de los mismos.

Por ello, de acuerdo con la planificación educativa, y para mejor aprovechamiento de los recursos disponibles, se procede a la creación de nuevos centros por desdoblamiento de otros ya existentes, en aquellas localidades donde la demanda de puestos escolares así lo exige, y a la integración de centros en otras localidades en las que las necesidades de escolarización han disminuido.

En virtud de lo cual, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de febrero de 1996,

DISPONGO:

Artículo 1.

Se crean por desdoblamiento los colegios de educación infantil y primaria y las escuelas de educación infantil siguientes:

1. Escuela de educación infantil número 1, de Tobarra (Albacete), por desdoblamiento del colegio de educación infantil y primaria «Cervantes» de la misma localidad.
2. Colegio de educación infantil y primaria número 2 de Pola de Lena (Asturias), por desdoblamiento del colegio de educación infantil y primaria «Vital Aza» de la misma localidad.
3. Colegio de educación infantil y primaria número 4 de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), por desdoblamiento del colegio de educación infantil y primaria «Fernando III el Santo» de la misma localidad.
4. Colegio de educación infantil y primaria número 3 de Azuqueca de Henares (Guadalajara), por desdoblamiento del colegio de educación infantil y primaria «La Paz» de la misma localidad.

Artículo 2.

Se aprueba la integración de los siguientes colegios de educación infantil y primaria:

1. Integración del colegio infantil y primaria «Vázquez de Mella» de Cangas de Onís (Asturias) en el colegio de educación infantil y primaria «Reconquista» de la misma localidad.
2. Integración del colegio de educación infantil y primaria «El Villar» de Piedras Blancas (Asturias) en el colegio de educación infantil y primaria con código 33021859 de la misma localidad.
3. Integración del colegio de educación infantil y primaria «de prácticas» (con código 10000993) de Cáceres en el colegio de educación infantil y primaria «de prácticas» (con código 10000971) de la misma localidad.
4. Integración del colegio de educación primaria «Manuel Fernández» y de la escuela de educación infantil «Antonio Machado» de Fabero del Bierzo (León) en el colegio de educación infantil y primaria «La Cortina» de la misma localidad.
5. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Jacinto Benavente» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Ama-dor de los Ríos» de la misma localidad.
6. Integración del colegio de educación infantil y primaria «María Guerrero» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Felipe II» de la misma localidad.
7. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Doctor Marañón» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Antonio Moreno Rosales» de la misma localidad.

8. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Carmen López de Haro» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Manuel Bartolomé Cossío» de la misma localidad.

9. Integración del colegio de educación infantil y primaria «San José de Calasanz» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Joaquín Dicenta» de la misma localidad.

10. Integración de la escuela de educación infantil «Fernán Caballero» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Jaime Balmes» de la misma localidad.

11. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Pozo del Tío Raimundo» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Manuel Núñez Arenas» de la misma localidad.

12. Integración del colegio de educación infantil y primaria «José Echeagaray» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Martín Montañés» de la misma localidad.

13. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Josefa Segovia» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Méndez Núñez» de la misma localidad.

14. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Rubén Darío» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Luis Cernuda» de la misma localidad.

15. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Villa de Madrid» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Ciudad de Zaragoza» de la misma localidad.

16. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Aeropuerto» de Madrid en el colegio de educación infantil y primaria «Ciudad de Guadalajara» de la misma localidad.

17. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Tierno Galván» de Coslada (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Félix Rodríguez de la Fuente» de la misma localidad.

18. Integración del colegio de educación infantil y primaria con código 28038148 de Coslada (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Séneca» de la misma localidad.

19. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Nuestra Señora de los Angeles» de Coslada (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Hermanos Machado» de la misma localidad.

20. Integración del colegio de educación primaria «La Navata» de Galapagar (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Número 5» de la misma localidad.

21. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Virgen de Retamar» de Las Rozas de Madrid (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Fernando de los Ríos» de la misma localidad.

22. Integración de la escuela de educación infantil «Constitución» de Las Rozas de Madrid (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «San Miguel» de la misma localidad.

23. Integración del colegio de educación infantil y primaria «San Vicente Ferrer» de Alcorcón (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «San José de Valderas» de la misma localidad.

24. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Primero de Abril» de Alcorcón (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Vicente Aleixandre» de la misma localidad.

25. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Giner de los Ríos» y del colegio de educación infantil y primaria «Juan Ramón Jiménez» de Alcorcón (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Federico García Lorca» de la misma localidad.

26. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Los Cantos» de Alcorcón (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Miguel Hernández» de la misma localidad.

27. Integración de la escuela de educación infantil «María Montessori» de Fuenlabrada (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Rayuela» de la misma localidad.

28. Integración de la escuela de educación infantil «Las Cigüeñas» de Fuenlabrada (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Rosaña de Castro» de la misma localidad.

29. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Miguel de Unamuno» de Leganés (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «León Felipe» de la misma localidad.

30. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Rafael Alberti» de Leganés (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Jacinto Benavente» de la misma localidad.

31. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Juan Ramón Jiménez» de Leganés (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Carmen Conde» de la misma localidad.

32. Integración del colegio de educación infantil y primaria «San Agustín» de Leganés (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Lope de Vega» de la misma localidad.

33. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Severo Ochoa» de Leganés (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Ortega y Gasset» de la misma localidad.

34. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Ramiro de Maeztu» de Leganés (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Pérez Galdós» de la misma localidad.

35. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Azorín» de Leganés (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Concepción Arenal» de la misma localidad.

36. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Jorge Guillén» de Leganés (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Pío Baroja» de la misma localidad.

37. Integración de la escuela de educación infantil «Gabriel Celaya» de Leganés (Madrid) en el colegio de educación infantil y primaria «Miguel Delibes» de la misma localidad.

38. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Gabriel y Galán» de Guijuelo (Salamanca) en el colegio de educación infantil y primaria «Filiberto Villalobos» de la misma localidad.

39. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Juan Pablo II» de Alba de Tormes (Salamanca) en el colegio de educación infantil y primaria «Santa Teresa» de la misma localidad.

40. Integración del colegio de educación infantil y primaria «San Juan de la Cruz» de Valladolid en el colegio de educación infantil y primaria «Gonzalo de Berceo» de la misma localidad.

41. Integración del colegio de educación infantil y primaria «Santiago López González» de Valladolid en el colegio de educación infantil y primaria «Cristóbal Colón» de la misma localidad.

#### Disposición adicional primera.

Al término del presente curso escolar 1995/1996, finalizará el mandato de los actuales órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los colegios cuya relación se aprueba en el artículo 2.

#### Disposición adicional segunda.

En los colegios creados en virtud del artículo 1 del presente Real Decreto y en todos aquellos resultantes de las integraciones aprobadas por el artículo 2, los Directores provinciales de Educación y Ciencia correspondientes efectuarán el establecimiento de directores provisionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.3 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

#### Disposición adicional tercera.

La constitución de los Consejos Escolares, en todos y cada uno de los colegios afectados por el presente Real Decreto, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

#### Disposición transitoria única.

Los colegios de educación infantil y primaria que se crean en virtud del artículo 1 y todos aquellos resultantes de las integraciones aprobadas en el artículo 2 podrán impartir las enseñanzas propias de la educación general básica hasta la extinción de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

#### Disposición final primera.

El Ministro de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Real Decreto y establecerá el criterio de redistribución del personal docente afectado por los artículos 1 y 2 del mismo.

#### Disposición final segunda.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de febrero de 1996.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO